



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Nosotros, José Claros Argueta Barahona, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1008-1962-00017, con domiciliado en el municipio de Santa Lucia, Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Santa Lucia, Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE, Ignacio Bautista Díaz Albañil, mayor de edad, divorciado, con tarjeta de identidad número 1004-1974-00189, con RTN; 1004-1974-00189-8 domicilio en el municipio de Santa Lucia y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes:

1. Objeto del Contrato El objetivo del presente contrato es explosión con dinamita en roca existente en la nivelación de calle que conduce de la aldea de Santa Rita a la comunidad de Llanitos, asimismo ampliación de tramo carretera frente a Instituto Superación Santa Lucia hacia colonia CEPUDO.
2. Lugar de ejecución. El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en la aldea de Santa Rita a la comunidad de Llanitos, asimismo ampliación de tramo carretera frente a Instituto Superación Santa Lucia hacia colonia CEPUDO.
3. Condición del Contratista. La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación, ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
4. Derechos y Obligaciones del contratista.
 - a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.

- b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
- c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Santa Lucia ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.

Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionará todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.

- d. El Contratista se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
- e. El Contratante No Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su trabajo en el lugar indicado.
- f. El contratista se compromete de dar por finalizada las instalaciones del centro de Salud de Santa Rita y limpia de todo material sobrante.

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Santa Lucia, a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Santa Lucia de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



5. Retención del impuesto sobre la renta El contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley, 12.5 %, artículo 50. Dicha retención **No** se hará porque el contratista presenta factura CAI.
6. Plazo de Ejecución: EL plazo para la prestación de los servicios será, a partir del 18 al 30 de diciembre del año 2020.
7. Monto del Contrato Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es de ciento dieciséis mil, novecientos ocho, con cero centavos (**116,908.00**), el cual se efectuará el pago al finalizar el contrato.
8. Forma de Cancelación El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Santa Lucia y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. Se le pagara según el avance de obra de acuerdo a estimación de pago

Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de santa lucia una factura o recibo original.
9. Salvaguarda Penalización o En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de santa lucia en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.

El Contrato designa a Kevin Rene Rivas de la Unidad Técnica Municipal de Infraestructura como oficial enlace del mismo, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, así como la aceptación y aprobación del servicio proporcionado por el Contratista.
10. Oficial enlace
11. Confidencialidad Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Santa Lucia, relacionada con los servicios



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA



prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de santa lucia, sin el consentimiento previo por escrito de este último. Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de santa lucia, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de santa lucia.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de santa lucia, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Santa Lucia. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de santa Lucia.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Santa Lucia.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía de Santa Lucia, Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA

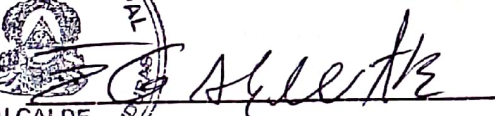


contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía de santa lucia.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en el municipio de santa lucia Departamento de Intibucá, a los 16 días del mes de diciembre del año 2020.




José Claros Argueta Barahona
Alcalde municipal



Ignacio Bautista Díaz
Contratista